



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

Estando próxima la generación de la liquidación de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local, se ha observado que no se contempló plazo para la presentación de documentación, para poder obtener los beneficios fiscales a los que se hace alusión en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Gestión de Residuos de competencia local.

Artículo que se transcribe a continuación:

“Artículo 5º. Beneficios fiscales

En atención a lo recogido en el artículo 24.4 TRLHL, lo cual alude en que respecto a los beneficios fiscales en la tasa, en su cuantificación individual, pueden tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas. Así como el artículo 11.4 de la Ley 7/2022, que contempla la posibilidad de introducir beneficios fiscales relacionados con la diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en riesgo de exclusión social. Se propone lo siguiente:

1. Gozarán de una bonificación del 90 % aquellos contribuyentes que hayan sido declarados en riesgo de exclusión social, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

2. Ser pensionista, y propietario de la finca u objeto tributario en el que deberán estar empadronados los contribuyentes, con unos ingresos anuales iguales o inferiores al Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada ejercicio. Cuando sean dos o más los miembros empadronados en el domicilio formando la unidad familiar que cumplan los requisitos regulados en los apartados 2 a 6 de este artículo, gozaran del derecho a la bonificación cuando la suma de todos sus ingresos no supere una vez y media el IPREM.

3. Los beneficiarios de estas bonificaciones deberán solicitar anualmente su prórroga, con los mismos requisitos anteriormente relacionados

4. No podrán acumularse más de una bonificación en el mismo sujeto pasivo.

5. Los interesados, deberán presentar la solicitud de bonificación entre el 1 al 31 de octubre adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento de Identificación de cada uno de los pensionistas convivientes.

b) Certificado de empadronamiento colectivo, donde conste el solicitante y los miembros que conforman la unidad familiar.

c) Certificado de la S.S. en el que conste el importe de la pensión, y/o declaración del IRPF de cada uno miembros que componen la unidad familiar.

d) Nota de índices a nivel nacional, del Registro de la Propiedad número 1 de Illescas de la finca de la cual solicita la bonificación de la tasa de propiedad inmobiliaria (Recogida de Basura).

e) Copia del último recibo del IBI puesto al cobro, de la finca en cuestión.

f) Para las bonificaciones por haber sido declarados en riesgo de exclusión social, además deberán presentar el certificado de los servicios sociales.

Estará exenta la recogida de mobiliario y otros enseres domésticos cuyo servicio organizará el Ayuntamiento de forma periódica y gratuita.”

Es por ello por lo que se propone establecer el plazo de un mes, desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.

En los años sucesivos se propone establecer el plazo para presentar la documentación en octubre. Por tanto, en este año 2026, habrá un primer periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de marzo para la emisión de las liquidaciones del ejercicio 2026. Y un segundo plazo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de octubre para la elaboración de las liquidaciones del ejercicio 2027.

Vistas la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como el Reglamento General de recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y demás normas legales de aplicación.

Esta alcaldía por cuanto antecede y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, acuerda:

PRIMERO.- Establecer el plazo para la presentación de documentación y poder solicitar los beneficios fiscales a los que se hace alusión en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Gestión de Residuos de competencia local.

SEGUNDO.- Dicho plazo será de un mes comprendido entre el 1 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo del mismo año.

TERCERO.- En los años sucesivos se propone establecer el plazo para presentar la documentación en octubre. Por tanto, en este año 2026, habrá un primer periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de marzo para la emisión de las liquidaciones del ejercicio 2026. Y un segundo plazo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de octubre para la elaboración de las liquidaciones del ejercicio 2027.

Yuncos, 2 de febrero de 2026.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.